

Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración trienal, tomándose como fecha inicial para el cómputo de los trienios la del 1 de enero de 1965.

Los nombramientos que tengan lugar, por razón de vacantes, en el transcurso de un trienio, caducarán al vencimiento de éste.

6.º La Comisión Permanente estará compuesta de los siguientes miembros:

El Presidente de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, como Presidente.

El Vocal de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, como Vicepresidente.

El Secretario de la Junta.

El Vicesecretario de la misma.

Un Vocal Catedrático de Escuelas de Comercio.

El Interventor Delegado de Hacienda.

7.º Los servicios de Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

8.º Los Consejos Asesores de Dirección de las Escuelas de Comercio actuarán como Delegaciones de la Junta Económica Central.

9.º La gestión de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio comenzará con la preparación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1966, quedando excluidos de su competencia los asuntos pendientes de ejercicios económicos anteriores y la administración de los créditos que aparezcan en los Presupuestos del Estado con destino a dichos Centros docentes.

10. A partir del ejercicio económico de 1965 la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio asumirá la competencia que los artículos 12 al 18 de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 12) y disposiciones concordantes señalan a la Junta Central de Obvencionales de dichas Escuelas, que quedará extinguida cuando termine la distribución de las obvenciones correspondientes al segundo semestre de 1964. La Dirección General de Enseñanzas Técnicas determinará la fecha y el procedimiento para esta transferencia de atribuciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1964 por la que se aprueban normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de gases licuados de petróleo.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17141, primera columna, y en la línea 3 de la norma sexta, donde dice: «... cúbicos de capacidad, que, para ser rebasada...», debe decir: «... cúbicos, capacidad que para ser rebasada...».

En la misma página y columna, y en la línea 2 de la norma novena, donde dice: «... dicten nuevas normas específicas...», debe decir: «... dicten unas normas específicas...».

En las ya citadas página y columna, y en la línea 3 del punto 6 de la norma undécima, donde dice: «los fases en estado...», debe decir: «... los gases en estado...».

En la página 17142, primera columna, y en la línea 2 del punto 3 de la norma decimosexta, donde dice: «... y el cuadal a dicha...», debe decir: «... y el caudal a dicha...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de diciembre de 1964 por la que se crea la Comisión organizadora del Sexto Congreso Forestal Mundial.

Ilustrísimo señor:

Aceptada por el Consejo de la F. A. O. durante su 40 Sesión, en 1963, la candidatura de España como sede del Sexto Congreso Forestal Mundial, cuya celebración está prevista tenga lugar en Madrid durante el año 1966, se hace necesario, ante la complejidad e importancia de una reunión internacional de tanta envergadura, iniciar sin más dilación los primeros trabajos preparatorios. A tal efecto ha de procederse a la designación de una Comisión organizadora de cierta amplitud en que queden debidamente representados los diversos sectores de la vida nacional pública y privada intimamente ligados con las actividades forestales bajo todos sus aspectos, bien sean técnicos, económicos o sociales, así como un Comité de Trabajo compuesto por miembros de aquella Comisión que, a modo de órgano permanente de la misma, garantice la plena continuidad y ejecución de las disposiciones que se vayan adoptando.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear la Comisión organizadora del Sexto Congreso Forestal Mundial, que se compondrá de la siguiente forma:

Presidente:

El Subsecretario de este Departamento.

Vicepresidente:

El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Vocales:

Los Directores generales de Capacitación Agraria, Coordinación Agraria y Economía de la Producción Agraria.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores designado por su titular.

Un representante del Ministerio de Comercio designado por su titular.

Un representante del Ministerio de Información y Turismo designado por su titular.

El Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

El Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

El Secretario general del Comité Nacional de la F. A. O.

El Presidente del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante de la Diputación Provincial de Madrid.

Un representante del Instituto Nacional de Industria designado por la propia Entidad.

Dos representantes de la industria forestal privada a designar por este Ministerio.

Cinco Vocales técnicos nombrados a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Secretario:

El Secretario general de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Adjunto de Secretaria:

El que designe el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial entre los funcionarios del Centro.

Será cometido de esta Comisión el planeamiento de las directrices generales que hayan de seguirse en las distintas actividades del Congreso, tales como propaganda de trabajos, presupuesto, recepciones, excursiones, exposiciones y servicios, así como la coordinación adecuada entre los diversos sectores y Organismos que hayan de tomar parte en aquél.

Segundo. Se integra un Comité de Trabajo formado por los siguientes miembros de la Comisión organizadora:

Presidente:

El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Vicepresidente:

El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

Vocales:

Los cinco técnicos nombrados a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Secretario y Adjunto de la Secretaria:

Los que con tal carácter formen parte de la Comisión organizadora.

El Comité de Trabajo formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión organizadora, ejecutará los acuerdos que ésta apruebe, quedando autorizada para adoptar las resoluciones que para ello resulten pertinentes.

Tercero. Quedará adscrito a la Comisión organizadora y Comité de Trabajo el funcionario que la F. A. O. designe como asesor y colaborador de este Organismo internacional en el Congreso.

Cuarto. Este Ministerio podrá aumentar o reducir en la forma que estime conveniente los citados Comisión y Comité.

Quinto. Se autoriza para que con cargo a los fondos asignados a la organización del Sexto Congreso Forestal Mundial los miembros componentes de la Comisión organizadora y Co-

mité de Trabajo perciban los derechos de asistencia que reglamentariamente les corresponda con arreglo a la vigente legislación de dietas y viáticos de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 3687/1964, de 19 de noviembre, sobre derechos arancelarios a la importación, con carácter transitorio y general, por razón de la coyuntura económica.

Padecidos errores de transcripción en el texto del Anexo A del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, del día 23 de noviembre de 1964, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página		Dice:		Debe decir:	
Partida		Derechos transitorios %	Partida	Derechos transitorios %	
15408	29.29 B	4,5	29.29 B	4,5	
					m. e. 25 ptas. por kilo
15409	37.01 A	24	37.01 A	33	
15409	37.02 B-2	32,5	37.02 B-2	40	
15410	43.02 A	2	43.01 A	2	
15411	47.01 B	11,5	47.01 B-1-a	11,5	
15413	66.03 C-1	19,5	66.03 C-1	19,5	
					m. e. 40 ptas. kilogramo
15413	66.03 C-2	15,5	66.03 C-2	15,5	
					m. e. 65 ptas. kilogramo
15414	73.16 A	22,5	71.16 A	22,5	
15415	73.15 A-7-a	22	73.15 A-7-c	22	
15415	74.07 A	13,5	74.07 A-1	13,5	
	B-1	15	A-2	15	
	B-2	15	B	15	
15415	78.08	11,5	74.08	11,5	
15416	84.15 B-3	32,5	84.15 B-3	27	
15418	84.45 D-1-b	12,5	84.45 D-1-b	14	
15420	92.11 C	30,5	92.11 C	30,5	
					Máx. específico 9.000 ptas. unidad

II. Autoridades y Personal**NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone la publicación de las relaciones de funcionarios correspondientes al Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre siguiente,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de

las relaciones de funcionarios—referidas al 31 de diciembre de 1963—correspondientes al Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante esta Presidencia del Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1964

CARRERO

de Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.